

Lote número 788: *Juego de seis sillas, época Carlos IV, estilo Chippendale. Madera de nogal. Cádiz, h. 1780.* Medidas: 103 × 49 × 56 centímetros.

Lote número 798: *Tapiz «Triunfo de la Victoria», flamenco. Ffs. S. xv.* Decoración en primer término de un séquito presenciado por público, sobre fondo arquitectónico. Medidas: 307 × 260 centímetros.

Lote número 808: *Hostiario circular, en plata dorada y en su color. S. xix.* Peso: 612 gramos. Medidas 13 × 14 centímetros.

Lote número 998: *Abanico brisé. S. xviii.* Marfil calado y recortado con decoración «chinoiserie».

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de salida, ya que no hubo puja de 115.000, 1.350.000 y 95.000 pesetas, respectivamente, y los de remate de 3.000.000 y 250.000 pesetas, sumando un total de 4.810.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de abril de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

### 11685 RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1998.

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 26 de febrero del corriente año, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte para el año 1998, vengo en aprobar el fallo del Jurado calificador contenido en el acta correspondiente y otorgar dichas distinciones a las personas y entidades que se citan:

Premio «Reina Sofía» a: Doña Teodora Ruano Sanchón.

Premio Nacional «Don Felipe de Borbón» a: Don Alex Corretja Verdegay.

Premio «Infantas de España SS. AA. RR. doña Elena y doña Cristina» a: Don Carlos Checa Cabrerías.

Trofeo Comunidad Iberoamericana a: Doña Manuela Machado (Portugal).

Copa «Barón de Güell» a la: Selección Nacional de Baloncesto de Discapacitados Intelectuales.

Premio «Olimpia» a la: Federación Española de Deportes para Ciegos.

Copa «Stadium» al: Instituto Navarro del Deporte.

Premio «Consejo Superior de Deportes»: Ilustrísimo Ayuntamiento de Valencia.

Trofeo «Joaquín Blume» al: Instituto «Ramiro de Maeztu».

Premio Nacional de Arquitectura Deportiva, «ex aequo» a: Don Antonio Cruz Villalón y don Antonio Ortiz García.

Madrid, 4 de mayo de 1999.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Francisco Villar García-Moreno.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### 11686 RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 1999, 2000 y 2001.

Visto el contenido del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 1999, 2000 y 2001 (Código número 9905595), suscrito el día 15 de abril de 1999 de una parte por la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), en representación de las empresas del sector y

de otra por la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.) y por la Federación Estatal de Metal-Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores (MCA-UGT) en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo Sectorial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ACUERDO SECTORIAL NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LOS AÑOS 1999, 2000 Y 2001

#### Preámbulo

Las partes signatarias, integradas por la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.), y Metal, Construcción y Afines, Federación Estatal de la Unión General de Trabajadores (MCA-UGT), ambas en representación laboral, y la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), en representación empresarial, como organizaciones más representativas del sector de la Construcción en sus respectivos ámbitos, y haciendo uso de las previsiones contenidas en el artículo 3.2 del Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC), acuerdan:

#### Artículo 1. *Ámbitos personal y funcional.*

Quedan obligados por las disposiciones del presente Acuerdo Sectorial Nacional (ASN) todas las organizaciones, asociaciones y entidades que integren a empresas y trabajadores afectados por el ámbito funcional del Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC).

#### Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Acuerdo será de aplicación en todo el territorio del Estado español.

#### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

Este Acuerdo está vigente en los años 1999, 2000 y 2001, previa su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Artículo 4. *Alcance obligacional y normativo.*

1. Las partes que suscriben el presente Acuerdo, en su condición de organizaciones más representativas del Sector, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, incorporarán obligatoriamente dichos acuerdos a los convenios colectivos provinciales que se negocien para los años 1999, 2000 y 2001.

2. Los convenios provinciales que estén en vigor parte del año mantendrán las condiciones en ellos ya pactadas, en todo su contenido, hasta su término temporal, en que se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Los pactos contenidos en el presente Acuerdo serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general que rigieran en las materias por él reguladas, salvo que sean de derecho necesario, sustituyéndolas, por tanto, durante su vigencia.

#### Artículo 5. *Jornada.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Convenio General del Sector de la Construcción, la jornada ordinaria anual durante el período de vigencia del presente Acuerdo será de mil setecientas sesenta horas de trabajo efectivo durante los años 1999 y 2000 y de mil setecientas cincuenta y seis horas durante el año 2001.

#### Artículo 6. *Incrementos económicos.*

1. Para el año 1999, los convenios provinciales aplicarán un incremento del 2,3 por 100 sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.